

ORD.: N° 3034/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003483

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información

RECOLETA, 04 de septiembre de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **NICOLETTE CASTRO BENAVENTE** - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 08 de agosto de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito copias de contrato generados por prestaciones de servicios profesionales asociados con ilustre municipalidad de recoleta, estos fueron entregados entre el 23 y 24 de enero firmados. Se adjuntan fotos de correo de respaldo en donde se deja información para corroborar de Don Guillermo Castro Benavente y Nicolette Castro Benavente."

Damos respuesta a su solicitud:

Se remiten los siguientes antecedentes:

1. Decreto N°184 de fecha 25 de enero de 2019 por medio del cual se "Aprueba contrato a honorarios con don(a) Nicolette Andrea Castro Benavente"
2. Decreto N°392 de fecha 05 de febrero de 2019 por medio cual "Reconoce contrato a honorarios con don(a) Nicolette Andrea Castro Benavente"

Cabe señalar que estos documentos se acompañan habiéndose censurado los datos que se contienen en los contratos y decretos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de la Vida Privada N° 19.628.

Sin embargo como al parecer los documentos contienen datos que pertenecen a la persona que efectúa la solicitud de Información, le comunicamos que en este caso usted sería dueña de los datos personales, y tiene acceso a sus propios datos, en lo que la doctrina denomina el *habeas data*. Sin embargo para estos efectos la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en su numeral 4.3. señala que: "Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19.628. En este caso los solicitantes que concurran al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados deberán, además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario."

Por esta razón, si la solicitante es la dueña de los datos censurados, podrá, tomando en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, venir a las Oficinas de Transparencia, (Av. Recoleta 2774 piso 6°) con su cédula de identidad, y retirar los documentos sin censura de datos personales, debiendo acreditar con su identidad ser la dueña de esos datos, o enviar a un apoderado con el poder que establece la ley. Por ahora, hacemos llegar los documentos con la censura de los datos.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg